

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0726/2016

Recurso de Revisión:	01478/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda
Solicitud de Información:	00016/ACAMBAY/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 10 de octubre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01478/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 03 de mayo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Primera

Sesión Ordinaria del 10 de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 14 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda, entregó información en **tiempo y forma**, ya que la Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la

solicitud vía SAIMEX el 17 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01478/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 15 al 28 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo en mención, donde ordena entregue en su caso, en versión pública, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la siguiente información:

“a) Título profesional, cedula profesional o documento donde conste el nivel académico de los regidores que integran el ayuntamiento de Acambay de Ruiz de Castañeda, administración 2015-2018”

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

(sic).

Entregando vía SAIMEX, lo siguiente:

1. Oficio número UTAIPM/249/2016, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia.
2. Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, de fecha 27 de junio de 2016, a través de la cual se aprueba por unanimidad realizar la versión pública.
3. Oficio número UTAIPM/250/2016, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia.

4. Versiones públicas de la cédula profesional, título profesional, certificado de estudios y constancia de estudios de los CC. Maribel Alcántara Núñez, Juan Carlos Sámano Díaz, Hugo Getzael Valencia Andrade, Susana González Torres, Carlos Navarrete Martínez, Marlene Miranda Arcos, Pablo Ernesto Alcántara González y Elena Navarrete Ortega.

Información que cumple con lo determinado por el Pleno del Instituto

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Acambay de Ruiz Castañeda, Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01478/INFOEM/IP/RR/2016.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA